

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 11 de diciembre de 2020, ha aprobado la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de la ciudad de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, para el año 2020, que se transcribe a continuación, que se rige por las bases aprobadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2020.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DE LA CIUDAD DE TIPO SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES, EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL 2020

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, del 2 de octubre de 2020 y publicadas en el BOP núm. 197, de 13 de octubre, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades de la ciudad de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, por el año 2020, destinadas a apoyar la realización de actividades llevadas a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona de fomento y promoción social de personas y colectivos, y de sensibilización de valores para la cohesión social.

En este sentido habrá dos líneas de subvenciones:

- a) Para proyectos sociales de intervención directa con personas, grupos o comunidades de perfil vulnerable para la mejora de las propias condiciones de vida, y que fomenten procesos de inclusión y cohesión social de los barrios y la ciudad.
- b) Para proyectos de reducción de la fractura digital que incidan en el acceso y dominio de las TIC por parte de la ciudadanía y las entidades de la ciudad.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades previstas en la base 4 de las bases específicas:

- Entidades de la ciudad de carácter social o hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2020, y que estén inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

Deben reunir los requisitos establecidos en la base 5 de las bases específicas:

1. Las entidades solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

2. Las entidades solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, y con el resto de administraciones públicas, o ante la Seguridad Social.
3. Las entidades solicitantes deberán haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.
4. No encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán, en función del proyecto presentado, de acuerdo con la base 10 de las bases específicas, que son los siguientes:

- Coherencia del planteamiento de la actuación (3 puntos): Se valorará que estén definidos en el proyecto los objetivos, la metodología y los recursos necesarios y que tengan relación coherente con la actuación a desarrollar.
- Coordinación y trabajo en red (4 punto máximo): Se valorará que estén definidos en el proyecto la relación y trabajo en red con otros servicios, y con otras entidades y agentes sociales del territorio y / o de la ciudad con propuestas similares o complementarias.
- Formación de las personas implicadas (1 puntos): Se valorará si se definen facilidades, y espacios para la formación o actividades para el conocimiento del entorno del proyecto, y del ámbito de intervención del personal, o miembros de la entidad.
- Mejoras relacionadas con la igualdad efectiva hombres-mujeres (2 puntos): Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la definición del proyecto.

Cuarto. Crédito presupuestario asignado e importe total máximo que se destina

La subvención consistirá en una aportación económica.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a las asignaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal Ejercicio 2020 y se destina hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €):

- 2020 141 23130 48007 Subvenciones entidades sociales: 15.000,00 €
- 2020 141 23140 48004 Apoyo entidades iniciativa social: 15.000,00 €
- 2020 141 23130 48005 Subvenciones familias: 30.000,00 €

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web municipal:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html

En la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad.
2. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la solicitud.
3. Documentación acreditativa que hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2020, con el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.
4. En caso de que en la solicitud no se autorice el Ajuntament para la obtención de los datos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias:
 - declaración responsable de estar al corriente de pago, cuando la ayuda solicitada no supere los 3.000,00 €
 - certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (de acuerdo con el Artículo 24º 4º. Del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

La presentación de la solicitud implica autorizar el Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

Sexto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 31 de enero de 2021.

Séptimo. Tramitación

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.

Girona, en fecha de su firma electrónica

La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir